

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertaran al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuaderación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Marzo de 1897.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

El art. 150 de la ley Municipal determina la fecha en que los Ayuntamientos deben presentar en los Gobiernos de provincia el presupuesto aprobado por la Junta municipal, el plazo en que las Juntas pueden alzarse de la providencia del Gobierno de provincia y el en que debe recaer forzosamente la resolucion

superior, hallándose de tal modo enlazadas unas y otras fechas que la alteracion de una de ellas ó el transcurso de un plazo puede llegar á ocasionar la pérdida de algún derecho ó por lo menos la perturbacion en la gestion económica de los Municipios.

Ha sido, no obstante, frecuente, que los Ayuntamientos comenzasen por traspasar el plazo que para el cumplimiento de su primer deber en este punto le fija aquella disposicion legal, haciendo luego muy difícil, y á veces imposible, que la ulterior tramitacion del expediente se encerrase dentro de los límites legales; y á fin de evitar en el presente año estos inconvenientes,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se encomiende de una manera especial al celo de V. S. el puntual cumplimiento de este servicio á fin de que adopte cuantas medidas sean precisas dentro de la Ley, para que sin excusa alguna los Ayuntamientos de esa provincia presenten en ese Gobierno el día 15 del actual, á más tardar, sus presupuestos aprobados por las Juntas

municipales respectivas, y que V. S. por su parte dicte en cada uno la resolucio que estime justa en el más breve plazo posible.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1897.—*Cos-Gayon*.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 2 de Marzo de 1897.)

## Ministerio de la Gobernacion.

### REAL ORDEN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por esa Comision provincial en solicitud de que se dicte una disposicio declarando que para la confirmacion de las excepciones legales de que trata el art. 87 de la Ley, en cuanto á los mozos de los reemplazos de 1894, 1895 y 1896, no sea necesaria la instruccion de nuevos expedientes, bastando una informacion por la que se acredite no haber variado las condiciones de la familia del interesado, salvo el caso de que se hiciese oposicio por los demás mozos:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que es aplicable á la revision de excepciones lo determinado en el párrafo segundo del art. 98 de la ley y 71 del reglamento, sin que pueda ser admitida, por tanto, la prueba testifical sino para aquellos hechos que no sea posible acreditar documentalente, pudiendo utilizarse del primer expediente los documentos que justifiquen hechos no sujetos á alteracion, como partidas de nacimiento, defuncion y matrimonio y las certificaciones del número de hermanos que tienen los mozos.

2.º Que la viuda que pretenda la exencion de su hijo deberá comprobar con certificacio del encargado del Registro civil que continúa en el mismo estado de viudez, así como que viven las mujeres de los hijos casados, y si estuviesen viudos, que viven asimismo los hijos de estos; y

3.º Que es necesario igualmente acreditar la existencia de los padres, madres, abuelos ó huérfanos mantenidos por los mozos que pre-

tendan la exencion, de conformidad á lo determinado en el cap. 5.º del reglamento para la ejecucion de la vigente ley de Reemplazo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1897.—*Cos-Gayon*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

(Gaceta del 5 de Marzo de 1897.)

## Ministerio de Fomento.

### PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION  
A LAS

PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS  
SUPERIORES Y ELEMENTALES  
DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el  
art. 104 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

(CONTINUACION.)

### Programa de elementos y nociones de Geografia.

(Para las oposiciones á las escuelas elementales de niños y de niñas y para las de párvulos.)

#### 1. Concepto de la Geografia.

Definicion y division de la Geografia, explicando lo que es cada una de sus partes.—Ciencias auxiliares de la Geografia.

#### 2. Los astros: estrellas fijas.

¿Qué son los astros? Su clasificacion.—Las estrellas fijas: el sol.—Las nebulosas: vía láctea.—Las constelaciones, indicando las principales.

#### 3. Las estrellas errantes.

Los planetas: idea general del sistema planetario.—Los satélites: la luna: sus movimientos y fases.—Los cometas: las estrellas fugaces: los bólidos.

#### 4. La tierra.

La tierra considerada en el sistema planetario.—Figura y movimientos de la tierra.—Eje y polos.—Los puntos cardinales: principales medios de orientacion.

#### 5. La esfera.

Círculos máximos, hablando principalmente del ecuador, de la elíptica, del meridiano y del horizonte.—Círculos menores: trópicos y círculos polares.—Zonas terrestres.

#### 6. Las estaciones: días y noches.

Causas que determinan la sucesion de las estaciones.—Cómo y cuándo se verifican éstas.—Causas que determinan la sucesion y la desigualdad de los días y de las noches.

7. *Longitudes y latitudes.*

Qué son la longitud y la latitud geográficas.—Clasificación de los habitantes de la tierra por la posición de dos de ellos y por la dirección de la sombra que proyectan.

8. *Eclipses.*

¿Qué se entiende por eclipse?—Eclipses llamados de sol: cómo y cuándo se verifican.—Eclipses de luna: cómo y cuándo se producen.—Conjunción y oposición de los astros.

9. *Geografía física: la tierra.*

Accidentes geográficos relativos á la configuración del terreno.—Orografía de un país: influencia que ejerce.—Términos orográficos más usados en Geografía.—Los terremotos y los volcanes.

10. *Geografía física: las aguas.*

Hidrografía: regiones hidrográficas: su influencia.—Los ríos y sus clases.—Los lagos y sus clases.—Los mares: movimientos de sus aguas: las costas.—Términos hidrográficos más usados en Geografía.

11. *Geografía física: la atmósfera.*

La atmósfera: influencia que ejerce en la vida: presión atmosférica.—El aire: su composición.—La temperatura.—Los vientos: sus clases: sus causas.

12. *Meteorología.*

Explicación de los más notables meteoros acuosos, luminosos é igneos.—La electricidad atmosférica y las tempestades.

13. *El hombre sobre la tierra.*

Unidad de la especie humana: variedad de razas humanas, y su distribución por la superficie terrestre.—Idiomas principales que se hablan en las naciones civilizadas: su clasificación más sencilla.

14. *El hombre sobre la tierra.*

Las religiones: su clasificación sobre la tierra.—Influencia del cristianismo.—Noción del Estado, familia, la tribu, el pueblo, la Nación, formas de Gobierno.

15. *Gobierno y administración en España.*

Monarquía española.—Su constitución.—El Gobierno supremo.—Las Cortes.—El Poder judicial.—La Administración provincial y la municipal.—Leyes orgánicas.

16. *Geografía descriptiva.*

Explicar la distribución de las tierras y de las aguas en la superficie terrestre.—Continentes: situación y límites de cada uno.—Grandes divisiones del Océano: situación y límites de cada una.

17. *Orografía é Hidrografía del antiguo continente.*

Regiones hidrográficas más importantes del antiguo continente.—Cordilleras que las forman y río que les da nombre.

18. *Orografía é Hidrografía de América.*

Grandes regiones hidrográficas de América.—Cordilleras que las forman y río que les da nombre.

19. *El antiguo continente.*

Sumaria descripción físico política de Europa: nacionalidades que hay en ella.—Noticia descriptiva físico-política de Asia y de Africa.

20. *Descripción de España.*

Situación, límites astronómicos y físicos de la Península Ibérica.—Idem de España.—Orografía: vertientes: cuencas.—Ríos principales.

21. *Descripción de España.*

División político-administrativa, en relación con los antiguos Reinos y comarcas que los formaron.—Descripción del Reino de Galicia y del Principado de Asturias.

22. *Descripción de España.*

Reinos de León y de Castilla la Vieja: descripción general.

23. *Descripción de España.*

Provincias Vascongadas y Navarra.

24. *Descripción de España.*

Aragón y Cataluña.

25. *Descripción de España.*

Valencia y Murcia.

26. *Descripción de España.*

Andalucía.

27. *Descripción de España.*

Castilla la Nueva y Extremadura.

28. *Descripción de España.*

Principales vías de comunicación: ferrocarriles, carreteras, telégrafos, teléfonos.—Comarcas que cada una atraviesa, y puntos más importantes por donde pasan.

29. *Descripción de España.*

Divisiones judicial, militar, marítima, eclesiástica y universitaria.

30. *El nuevo continente.*

Descripción físico-política de América

31. *La Oceanía.*

División que hacen los geógrafos de la Oceanía.—Posesiones europeas.—Poder colonial de las naciones modernas, señaladamente de España, Inglaterra y Portugal.

32. *Posesiones españolas.*

Sumaria descripción de todas las posesiones españolas: provincias adyacentes: posesiones ultramarinas.

(Se continuará.)

---

## Sección cuarta.

---

Núm. 589.

### Alcaldía constitucional de Aguilar de Campos.

Terminado el repartimiento sobre paja para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio, se halla expuesto al público

por ocho días que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, todos los días hábiles y durante las horas de oficina, dentro de cuyo plazo, podrán presentar los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, reuniéndose al siguiente día la Junta en sesion pública para resolver las reclamaciones que se presenten á las once en punto de la mañana.

Aguilar de Campos 2 de Marzo de 1897.  
—El Alcalde, Tomás Fernandez.—P. S. M.,  
El Secretario, Mariano Mañueco.

Núm. 591.

#### Ayuntamiento constitucional de Pobladura de Sotiedra.

Terminado el padron industrial para el año económico de 1897-98, base para la formacion de la matrícula de citado año, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo no serán atendidas aquellas.

Pobladura de Sotiedra 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Félix C. García.—El Secretario, Anastasio Dominguez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Cigales
- Pozaldez
- Peñaflor
- Rodilana
- San Pedro de Latarce

---

#### Seccion quinta.

---

Núm. 588.

#### Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á D. Hermenegildo del Brío Tejedor, ve-

cino de esta Ciudad, de la cantidad de siete mil novecientas cuarenta y tres pesetas, intereses y costas, que le adeuda D. Rafael Samaniego Frías, que lo es de Castroverde de Campos, se venden en pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y Villalpando, el día treinta de Marzo próximo á las doce de su mañana, entre otros bienes de la propiedad del ejecutado, las fincas radicantes en término de Tapioles que se describen en la forma siguiente:

1.<sup>a</sup> Una tierra al camino de Villalpando, de once yeras y treinta y cinco palos, ó sean tres hectáreas, diez áreas y setenta y siete centiáreas, linda al Naciente con otra de Prudencio Carnero, Mediodía otra de Pedro Manuel de Vega, Poniente otra de D. Ramon Luceino y Norte otra de Tomás Delgado, tasada en seiscientos sesenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra al camino de Villalpando, de una yera, una cuarta y treinta palos, ó sean treinta y siete áreas, trece centiáreas, linda al Naciente y Mediodía con otra de D. Benito Diez del Rio, Poniente otra del vínculo de Estefanía Perez, y Norte otra de Daniel Prada, tasada en ochenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra al camino de Villalpando, de una yera, tres cuartas y sesenta palos, ó sean cincuenta y tres áreas veinticinco centiáreas, linda al Naciente con otra de Lino Alaiz, Mediodía, Poniente y Norte con otra de Segunda de Vega, tasada en ciento treinta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra al camino de Villafáfila, de siete cuartas, ó sean cuarenta y nueve áreas y cuatro centiáreas, linda al Naciente con otra de Celedonio de Anta, Mediodía con la Laguna del Cargel de la Torrecilla, Poniente tierra de Tomás Cabezas y Norte con el camino del pago, tasada en sesenta y tres pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra á la senda del Cascajo, de dos yeras y sesenta y cuatro palos, ó sean sesenta áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, linda al Naciente con otra del señor de Lancara, Mediodía otra de Segunda de Vega, Poniente y Norte otras de Isidoro Granada, tasada en ciento treinta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra á la senda del Cascajo, de cinco cuartas y cuarenta y seis palos, ó sean treinta y ocho áreas veinticinco centiáreas, linda al Naciente con otra de herederos de D. Ramon Santiago Perez, Mediodía otra de D. Antonio

Jesús Santiago, Poniente y Norte otra de Prudencio Carnero, tasada en cincuenta y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra á la senda del Cascajo, llamada la Ducas, de dos yeras, tres cuartas y cuarenta palos, ó sean setenta y nueve áreas ochenta y siete centiáreas y linda al Naciente otra de Lucio Pelaez, Mediodía otra de Eustaquio Miranda, Poniente otra de Segunda de Vega y Norte otra de D. José Somoza, tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra á la senda del Cascajo, de veinte cuartas, ó sean una hectárea cuarenta áreas y catorce centiáreas, linda al Naciente con otra de Segunda de Vega, Mediodía otra de Isidoro Benayas, Poniente otra de Ambrosio Lozano, y Norte otra de D. Benigno Polanco, tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra á la senda del Cascajo, hace tres yeras y una cuarta, ó sean noventa y una áreas nueve centiáreas, linda al Naciente y Mediodía otras de Segunda de Vega, Poniente otra de Villalba y Norte otra de Leonardo Fernandez, tasada en ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

10. Otra al camino de Otero, llamada la de San Migueles, de cuatro cuartas noventa y ocho palos, igual á treinta y una áreas y treinta y una centiáreas, linda al Naciente otra de Prudencio Carnero, Mediodía y Poniente con otra del Anvertano de Benayas y Norte otra de Sebastian Fernandez, tasada en ciento veinticinco pesetas.

11. Otra al camino de Otero, de cuatro cuartas, igual á veintiocho áreas, dos centiáreas, linda al Naciente otra de Petra Andrés, Mediodía y Poniente otra de Prudencio Carnero y Norte con dicho camino del pago, tasada en setenta y cinco pesetas.

12. Otra al camino de Villafáfila, llamada la Mayorala, de ocho cuartas y sesenta y cuatro palos, ó sean sesenta áreas cincuenta y cuatro centiáreas, linda al Naciente con pradera concejil, Mediodía era de Fortunato Robles, Poniente otra de Ramon Santiago y Norte otra de Segunda de Vega, tasada en ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

13. Otra al camino de Villafáfila, de veintidos cuartas y ocho palos, ó sean una hectárea cincuenta y seis áreas y ochenta y una centiáreas, linda al Naciente con pradera con-

cejil, Mediodía camino del pago, Poniente tierra de Ambrosio Lozano y Norte otra de Eugenio Barquero, tasada en doscientas seis pesetas veinticinco céntimos.

14. Otra al camino de Villafáfila, de treinta cuartas y diez y seis palos, ó sean dos hectáreas, once áreas y treinta y tres centiáreas, linda al Naciente otra de Segunda de Vega, Mediodía camino del pago, Poniente tierra de Joaquin de Anta y Norte camino de la aceña; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

15. Otra al alto de Bamba de doce cuartas setenta y dos palos ó sean ochenta y nueve áreas doce centiáreas, que linda al Naciente con otra de Fernando Atienza, Mediodía otra de Celedonio de Anta, Poniente otra de Tomás Delgado y Norte de D. José Gonzalez; tasada en cuatrocientas pesetas.

16. Otra donde llaman el Negrillo, de tres cuartas ó sean veintiuna áreas doce centiáreas linda al Naciente con otra de Prudencio Carnero, Mediodía otra de Benita de la Huerta, Poniente praderas concejiles y Norte otra de D. Santiago Neches; tasada en veintiocho pesetas.

17. Otra á la Carcajada de Isidro Gaston, de cuatro cuartas, diez palos ó sean veintiocho áreas setenta y dos centiáreas, que linda al Naciente con otra de Pedro Manuel de Vega, Mediodía otra de D. Santiago Neches, Poniente de D. Isidro Cifuentes y Norte de Francisco Pereda; tasada en treinta y ocho pesetas.

18. Otra á la Carajeada titulada al Crucero, de treinta cuartas y cinco palos ó sean dos hectáreas diez áreas y cincuenta y tres centiáreas, linda al Naciente con otra de Francisco Prada, Mediodía otra del vínculo de Benayas, Poniente otra de Segunda de Vega y Norte otra de Ramon Luelmo; tasada en quinientas sesenta y tres pesetas.

19. Otra á la Carajeada de Isidoro Gastón de ocho cuartas y cinco palos ó sean cincuenta y seis áreas y cuarenta y cinco centiáreas, linda al Naciente y Mediodía otra de Prudencio Carnero, Poniente arroyo de Salinas y Norte tierra de Segunda de Vega; tasada en cien pesetas.

20. Otra situada en el mismo pago que la anterior de diez cuartas y veinte palos ó sean

setenta y una áreas y cuarenta y siete centiáreas, linda al Naciente con cañada de la Rosa y camino de Trancalon, Mediodía raya de Salinas, Poniente Aragon y Norte Segunda de Vega; tasada en ciento veinticinco pesetas.

21. Otra á las viñas de arriba, de cinco cuartas y cincuenta y cinco palos ó sean treinta y ocho áreas y sesenta centiáreas, linda al Naciente con majuelo de Anselmo Benayas, Mediodía Marcelo Castro, Poniente Tomás Delgado y Agapito Rando y Norte Aragon; tasada en sesenta pesetas.

22. Otra á San Gregorio, de trece cuartas y cincuenta y dos palos ó sean noventa y cuatro áreas setenta y tres centiáreas, linda al Naciente senda de San Gregorio, Mediodía majuelo de Fortunato Robles, Poniente Segunda de Vega y Norte herederos de José García; tasada en ciento veintidos pesetas.

23. Otra á San Gregorio, llamada la Botija, de cinco cuartas ó sean treinta y cinco áreas tres centiáreas, que linda al Naciente con otra de Francisco Prada, Poniente majuelo de Nicolás Osorio, Mediodía Juan Miranda y Norte Segunda de Vega; tasada en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

24. Otra donde llaman Laguna de Juan Palomo, hace cinco cuartas ó sean treinta y cinco áreas tres centiáreas, linda Naciente camino San Martin, Mediodía otra de Lino Alaiz, Poniente y Norte otra de D. Benigno Palomo; tasada en cuarenta y siete pesetas.

25. Otra á la senda de las Parvas que la divide, de cinco cuartas siete palos ó sean treinta y cinco áreas cincuenta y dos centiáreas, linda al Naciente otra de Gaspar Miranda, Mediodía otra de Prudencio Carnero, Poniente otra de Pedro Manuel de Vega y Norte herederos de Miguel Gallego; tasada en cincuenta pesetas.

26. Otra al camino de Cerecinos, que la divide, de catorce cuartas y treinta y nueve palos ó sean una hectárea ochenta y tres centiáreas, linda al Naciente con la senda de las viñas del senderico, Mediodía otra de Isidoro Medina, Poniente otra de Segunda de Vega y Norte otra de Delfina Rodriguez, tasada en ciento ochenta pesetas.

27. Otra á la izquierda del camino viejo de Villalpando de trece cuartas y veintinueve palos ó sean noventa y tres áreas trece

centiáreas, linda al Naciente otra de Isidoro Gastón, Mediodía otra de Gaspar Miranda, Poniente otra de Joaquin Bernardino y Norte otra de Luis Cabreros; tasada en doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

28. Otra al camino viejo de Villalpando, de ocho cuartas cincuenta y un palos, ó sean cincuenta y nueve áreas y sesenta y dos centiáreas, linda al Naciente otra de Clemente Movilla, Mediodía y Poniente Luis Cabrero y Norte otra de Prudencio Carnero; tasada en ciento ochenta pesetas.

29. Otra á la Reguera de la Huerta de diez y siete cuartas sesenta y dos palos ó sean una hectárea veintitres áreas y cuarenta y siete centiáreas, linda al Mediodía otra de Aragon, Mediodía y Poniente otra de Ramon Luelmo y Norte otra de Benigno Palomo; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

30. Otra al camino de Villalpando de treinta y cuatro cuartas y setenta y un palos ó sean dos hectáreas cuarenta y tres áreas y veintiuna centiáreas, linda al Naciente otra de Ramon Luelmo, Mediodía camino del pago, Poniente otra de Segunda de Vega y Norte otra de Lino Alaiz; tasada en setecientos cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

31. Otra al camino de Villalpando de nueve cuartas y sesenta y siete palos ó sean sesenta y siete áreas setenta y cinco centiáreas, linda al Naciente otra de Prudencio Carnero, Mediodía otra de Ambrosio Lozano, Poniente otra de Benigno Polanco y Norte otra de Pedro Manuel de Vega; tasada en noventa y dos pesetas cincuenta céntimos.

32. Otra al camino de Villalpando llamada la Honda, de trece cuartas y cincuenta palos, ó sean noventa y cuatro áreas y cincuenta y nueve centiáreas, linda al Naciente otra de Don Benigno Polanco, Mediodía Ambrosio Lozano, Poniente otra de José Tapioles y Norte otra de Modesto Mazo; tasada en ciento veintiseis pesetas cincuenta céntimos.

33. Otra á la senda de la Cascajera de Granada de nueve cuartas doce palos ó sean sesenta y tres áreas noventa centiáreas, linda al Naciente otra de Segunda de Vega, Mediodía senda del pago, Poniente otra de Tomás Delgado y Norte otra de Ambrosio Lozano; tasada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

34. Otra á la misma senda que la anterior

la divide la raya de Cerecinos, de cuarenta y dos cuartas ochenta palos ó sean dos hectáreas noventa y nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas, linda al Naciente otra de Luis Cabrerros, Mediodía otra de Tomás Delgado, Poniente otra de Ambrosio Lozano y Norte otra de Pantaleon Conejo; tasada en cuatrocientas dos pesetas veinticinco céntimos.

35. Otra á la misma senda que las dos anteriores, hace raya con Cerecinos y tiene dos majones á la lindera Norte de diez y siete cuartas y catorce palos ó sean una hectárea veinte áreas y diez centiáreas, linda al Naciente otra de Ambrosio Lozano, Mediodía otra de Segunda de Vega, Poniente Isidro Cifuentes y Norte otra de herederos de José Miranda; tasada en ciento sesenta pesetas.

36. Otra á las Calabazas á la senda de las Parvas, que la divide de veintidos cuartas cincuenta y ocho palos ó sea una hectárea cincuenta y ocho áreas y veintiuna centiáreas, linda al Naciente otra de Benigno Polanco, Mediodía otra de Francisco Rando y Miguel Osorio, Poniente otra de Leonardo Fernandez, y Norte otra de Ramon Luelmo, tasada en doscientas diez pesetas.

37. Otra á la senda de la Reguera de la Huerga, la divide la senda, de diez y siete cuarta y setenta palos ó sean una hectárea, veinticuatro áreas y dos centiáreas, linda al Naciente otra de Segunda de Vega, Mediodía otra de Celedonio de Anta, Poniente otra de Toribio Fernandez y Norte otra de Miguel Osorio; tasada en doscientas veintiuna pesetas.

38. Otra al camino de Cerecinos de seis cuartas noventa y cinco palos, igual á cuarenta y ocho áreas sesenta y nueve centiáreas, linda al Naciente otra de Nicolás Osorio, Mediodía otra de María Cafarbanza, Poniente otra de D. Benito Polanco y Norte otra de Miguel Osorio; tasada en setenta pesetas.

39. Otra á la Reguera del aceitero, de veinticinco cuartas cuarenta palos ó sean una hectárea setenta y siete áreas y noventa y siete centiáreas, linda al Naciente camino de Cerecinos, Mediodía otra de Florencia Rodriguez y Francisco Pardo, Poniente senda Salinas y Norte Justo Martinez; tasada en doscientas treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

40. Otra á la Reguera de Miraflores de dos

cuartas ó sean catorce áreas y una centiárea, linda al Naciente otra de Pedro Manuel de Vega, Mediodía y Poniente otra de herederos de José Bobilla y Norte la reguera del pago; tasada en cincuenta pesetas.

41. Otra al camino de Benavente de diez y nueve cuartas y ochenta y cuatro palos ó sean una hectárea, treinta y nueve áreas y una centiárea, linda al Naciente y Mediodía herederos de José Miranda, Poniente camino del pago y Norte Sebastián Lobo; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

42. Un herreñal á las viñas de llano, de dos cuartas ochenta y siete palos ó sean veinte áreas y once centiáreas, linda al Naciente con majuelo de herederos de Pedro Esteban, Mediodía y Poniente senda de las Viñas y Norte majuelo de herederos de Pedro Esteban; tasado en treinta y tres pesetas.

43. Una tierra á la senda de la Calera, hace doce cuartas, igual á ochenta y cuatro áreas, ocho centiáreas, linda al Naciente y Norte senda del pago, Mediodía y Poniente D. Isidro Cifuentes; tasada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

44. Otra á dicha senda de la Calera, de veinticuatro cuartas sesenta y cinco palos ó sean una hectárea, setenta y dos áreas y setenta y dos centiáreas, linda al Naciente otra de Antonio Delgado, Mediodía otra de Pedro Manuel de Vega, Poniente y Norte otra de la memoria de Sanchez; tasada en trescientas ochenta y cinco pesetas.

45. Otra en la misma senda de la Calera, de seis cuartas ó sean cuarenta y dos áreas, cuatro centiáreas, linda al Naciente Pedro Manuel de Vega, Mediodía otra de Miguel Osorio, Poniente otra de Segunda de Vega y Norte otra de Nicolás Osorio y Pedro Manuel de Vega; tasada en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

46. Otra á donde llaman Vaca, hace ocho cuartas ó sean cincuenta y seis áreas, cinco centiáreas, linda al Naciente otra de Pedro Allende, Mediodía otra de Tomás Delgado, Poniente y Norte otra de la memoria de Vaca; tasada en setenta y cinco pesetas.

47. Otra á la Pradera, de diez cuartas y cincuenta y seis palos ó sean setenta y cuatro áreas, linda al Naciente otra de Pedro Manuel de Vega, Mediodía otra de los herederos de José

García, Poniente y Norte otra de D. Antonio Jesús Santiago; tasada en ciento treinta y una pesetas.

48. Otra á la senda del Reino á la derecha, de seis cuartas y sesenta y dos palos ó sean cuarenta y seis áreas y treinta y ocho centiáreas, linda al Naciente otra del vínculo de Benayas, Mediodía otra de Prudencio Carnero, Poniente otra de Aragon y Norte Segunda Vega; tasada en sesenta y una pesetas.

49. Otra á la senda del Pienso, de diez y siete cuartas, veintiocho palos ó sea una hectárea, veintiuna áreas y ocho centiáreas, linda al Naciente senda del pago, Mediodía otra de Juan Manuel Merino, Poniente otra de Fortunato Robles y Norte dicha senda, tasada en ciento cincuenta y nueve pesetas.

50. Otra al camino de Revellino, de veintiocho cuartas cincuenta palos ó sean una hectárea, noventa y nueve áreas y sesenta y nueve centiáreas, linda al Naciente y Poniente tierras de D. Santiago Neches, Mediodía otra de Miguel Osorio y Norte camino del pago; tasada en doscientas treinta pesetas.

51. Otra en dicho camino de Revellinos, de diez cuartas, siete palos ó sean setenta áreas, cincuenta y seis centiáreas, linda al Naciente otra de D. José Somoza, Mediodía camino del pago, Poniente otra de Segunda de Vega y Norte de Celedonio de Anta; tasada en ciento veinticinco pesetas.

52. Otra al camino de la Aceña, de cuarenta cuartas cinco palos ó sean dos hectáreas, ochenta áreas y sesenta y tres centiáreas, linda al Naciente otra de herederos de Nicasio Andrés, Mediodía camino del pago, Poniente otra de Isidoro Benayas y Norte otra de Prudencio Carnero; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

53. Otra á la cuesta viso y senda Trancalon, de catorce cuartas y ochenta y ocho estadales, igual á una hectárea, cuatro áreas y veintiseis centiáreas, linda al Naciente otra de Lino Osorio, Mediodía y Poniente Prudencio Carnero y Norte Joaquin Bernardino; tasada en ciento noventa pesetas.

54. Otra á la senda Salinas, de cuatro cuartas y seis palos ó sean veintiocho áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, linda al Naciente otra de Ambrosio Lozano, Mediodía otra de

Eustaquio Miranda, Poniente y Norte de Benito Casquero; tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

55. Otra á dicha senda de Salinas, hace ocho cuartas y diez seis palos ó sean cincuenta y siete áreas y diez y siete centiáreas, linda al Naciente Lino Osorio, Mediodía Prudencio Carnero, Poniente Ambrosio Lozano y Norte Francisco Prada; tasada en cien pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la misma, hallándose de manifiesto los autos en la Escribanía del Actuario, Obispo, treinta y cinco, segundo, para que puedan enterarse cuantas personas deseen interesarse en el remate.

Dado en Valladolid á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel García y Lopez.—Ante mí, Licenciado Gregorio Nuñez.

Talon núm. 45.

NUM. 587.

### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de la Audiencia de esta Capital se cita á la Matrona que prestase asistencia al alumbramiento de una joven el dia diez y siete de Enero último en la casa número veintiseis de la calle Francos, de esta Ciudad, requerida al efecto por Estanislada Diez Heras, á fin de que preste declaracion en causa criminal que se instruye sobre inhumacion indebida.

Para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Licenciado Gregorio Nuñez.

VALLADOLID. — 1897.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excm. Diputación.